

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente,
Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación
Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia

2026/05477 *Anuncio de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación sobre la información pública de la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea subterránea de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, desde la nueva subestación de transporte ST Saguntum 220 kV (de REE) hasta la futura subestación de consumidor ST PowerCo, y que discurre por el término municipal de Sagunto. Expediente de referencia ATLINE/2024/199/46.*

ANUNCIO

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan a Powerco Battery Spain, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea subterránea de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, desde la nueva subestación de transporte ST Saguntum 220 kV (de REE) hasta la futura subestación de consumidor ST PowerCo, y que discurre por el término municipal de Sagunto (Valencia) [Expediente de referencia ATLINE/2024/199/46].

Antecedentes

Con fecha 2 de octubre de 2024, Powerco Battery Spain, SAU, (anteriormente denominada Power HoldCo Spain, SAU, en adelante también como Powerco), a través de representante debidamente acreditado, presentó a través del registro telemático de la Generalitat Valenciana, impreso normalizado de solicitud, el cual fue perfeccionado con posterioridad, resultando el alcance final siguiente:

Autorización administrativa previa de la línea subterránea de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, desde la nueva subestación de transporte ST Saguntum 220 kV (de REE) hasta la futura subestación de consumidor ST PowerCo, y que discurre por el término municipal de Sagunto (Valencia), y autorización administrativa de construcción de la referida instalación.

Junto con el escrito de presentación de estas peticiones se acompañaba la siguiente documentación, la cual fue perfeccionada mediante nuevas entregas en fechas posteriores, en respuesta al requerimiento realizado por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia y aportaciones de la interesada:

proyecto técnico administrativo, denominado "Línea Eléctrica Subterránea a 220kv, Doble Circuito, Alimentación a ST Powerco desde la SE REE Saguntum, En Sagunto", de fecha 24 de septiembre de 2024, visado por el colegio oficial



correspondiente, en la misma fecha. Además, acompaña al proyecto, declaración responsable de la misma persona técnica titulada competente proyectista,

declaración responsable de la persona técnica competente proyectista, acreditativa del cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto, conforme establece el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

"hoja resumen de subestaciones, centros de transformación y líneas de transporte y distribución de energía eléctrica" de fecha 30 de septiembre de 2024, firmada por la persona técnica competente proyectista y el representante de la titular de la instalación,

separatas del proyecto técnico para las administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o servicios a su cargo, afectadas por la instalación, y

cartografía de la instalación georreferenciada en el sistema de referencia ETRS89.

Consta en el expediente la acreditación, en fecha 4 de octubre de 2024, del abono de las tasas administrativas asociadas al trámite instado.

La instalación de energía eléctrica de titularidad particular para cuya construcción se solicita autorización, se ejecutarán en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia, como así consta en el proyecto técnico administrativo.

El punto de conexión origen de la instalación solicitada es la nueva Subestación "ST Saguntum" titularidad de Red Eléctrica de España, SAU (en adelante también como REE), en concreto en dos posiciones de exterior de línea del sistema de 220 kV, siendo el punto final de conexión la futura Subestación de consumidor "ST PowerCo", titularidad de Powerco Battery Spain, SAU.

La configuración planteada en el proyecto técnico presentado se concreta en la construcción de la instalación de consumidor siguiente:

construcción de la línea subterránea 220 kV Saguntum (REE) – PowerCo (Consumidor), doble circuito, con una longitud de 330 m para el circuito 1 (L1) y de 319 m para el circuito 2 (L2).

Consta como antecedente relacionado con la instalación a autorizar, el siguiente acto administrativo: Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorgan a Red Eléctrica de España, SA Unipersonal, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones de transporte de energía eléctrica de la subestación transformadora de 220 kV denominada "ST Saguntum", ubicada en el término municipal de Sagunto, provincia de Valencia y se declara, en concreto, la utilidad pública de dichas instalaciones [Expediente de referencia ATASCT/2024/50/46]. **DOGV Núm. 9990 de 22.11.2024.**

Mediante esta resolución se autorizaron las dos posiciones de línea de intertemperie de 220 kV (identificadas como Consumidor 1 y Consumidor 2) a las que hará conexión la línea objeto de la presente resolución.



El procedimiento administrativo correspondiente a esta solicitud ha sido tramitado con el expediente de referencia ATLINE/2024/199/46, incoado al efecto por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia.

La solicitud de autorización administrativa ha sido objeto de información pública a los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, durante el plazo de 30 días en:

el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de fecha 29 de enero de 2025, **DOGV núm. 10035**, y

el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, del 3 de febrero de 2025, **BOPV núm. 22**.

Debe advertirse, no obstante que, el plazo de información pública realizado de acuerdo con el alcance de la solicitud fue superior al reglamentario, que es de 20 días; del mismo modo que no era preceptiva su publicación en el BOPV.

Asimismo, los proyectos y los documentos anexos fueron expuestos para consulta pública en la web de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el apartado "Información pública", del área de Energía y Minas.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, no han sido presentadas alegaciones.

Conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, dispuesto en los artículos 9 y 11 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, al objeto de que, en el plazo de veinte días, presentaran su conformidad u oposición a la autorización solicitada y emitieran, si procedía, los oportunos condicionados técnicos al proyecto técnico de la instalación, el servicio territorial remitió a las siguientes administraciones y organismos, escrito junto a la URL de la información pública para la consulta de los documentos presentados, con el resultado que en síntesis se detalla:

Ayuntamiento de Sagunto. Obra en el expediente informe emitido por el Departamento de UT Informaciones Urbanísticas/Lic. de Parcelación, de fecha 30/12/2024, por el que se establece un condicionado técnico supeditado a que desde la Administración competente (Generalitat) dé el visto bueno a los cambios menores presentados en este proyecto respecto al proyecto de urbanización del Plan Especial del Área Logística Sagunto aprobados por Resolución de 4 de mayo de 2023, trasladando a la Administración competente, dar el visto bueno y hacer las operaciones de ajuste que sean precisas. El citado informe fue remitido a Espacios Económicos Empresariales, SL, y a la interesada, sin que emitieran ningún reparo.

Servicio Territorial de Urbanismo. En atención al precitado pronunciamiento municipal, fue remitido al Servicio Territorial de Urbanismo, el informe evacuado por aquel, a los efectos de que informará sobre la adaptación del proyecto al planeamiento urbanístico que resulte de aplicación, debido a que, según informa el Ayuntamiento de Sagunto, lo solicitado modifica lo aprobado en el Plan de actuación integrada Parc Sagunt II, aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2023 por el director general de Urbanismo.



A este respecto el Servicio Territorial de Urbanismo, emite informe de fecha 21/01/2025, en sentido favorable, en materia de urbanismo, en relación con la adaptación del proyecto al planeamiento urbanístico vigente. Por tanto, debe entenderse atendido el condicionado técnico establecido por el Ayuntamiento de Sagunto.

Red Eléctrica de España, SAU (REE). Obra en el expediente informe de fecha 22/01/2025, en el que manifiesta la necesidad de suscripción de un acuerdo que legitime la ocupación de los terrenos de REE, así como la necesaria tramitación de los permisos de acceso y conexión de las instalaciones de generación en modalidad en autoconsumo asociadas a la instalación de demanda. Remitido a la interesada, consta en el expediente su conformidad al mismo.

No figuran en el expediente los informes solicitados a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, y Espacios Económicos Empresariales, SL, por lo que debe entenderse la conformidad con la solicitud de autorización de la instalación, de acuerdo con los artículos 9.4 y 11.2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril.

Respecto a la necesidad de esta instalación, como requisito previo a justificar por el solicitante y evaluar por el órgano competente para su autorización, viene determinada, de acuerdo con lo manifestado por la interesada, con la finalidad de conectar la subestación Saguntum, perteneciente a la red de transporte, con la subestación de consumidor PowerCo, instalación esta última no sometida a ningún procedimiento autorizador previo en materia de energía, de conformidad con lo dispuesto a los efectos en los artículos 3 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 2 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat. No obstante, esta subestación se proyecta a los efectos de satisfacer las necesidades de energía eléctrica de la futura factoría PowerCo, titularidad de la interesada, desde la red de transporte.

Se hace notar, que en la actuación denominada "MAP-Demanda Sagunto", recogida en la Modificación de Aspectos Puntuales al Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica en el horizonte 2026, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de abril de 2024, y publicado por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía de fecha 22 de abril de 2024 (BOE núm. 100, de 24 de abril de 2024), está recogida para la nueva subestación ST Saguntum, las dos posiciones de 220 kV a las que hará conexión la línea objeto de la presente resolución, estando prevista su realización para el año 2026.

Consta en esta unidad administrativa escrito de Red Eléctrica de España, por el cual comunica a la interesada el otorgamiento de los permisos de acceso y conexión para alimentación a instalaciones de consumo con conexión a la red de transporte desde la subestación Saguntum 220 kV.

Debe considerarse que la instalación de consumidor solicitada no genera incidencias negativas en el sistema, teniendo en consideración la inclusión en la Planificación de la Red de Transporte de las instalaciones a las cuales hace conexión la instalación proyectada, así como al permiso de acceso y conexión otorgado por el operador del sistema y titular de la red, en el que, entre otros aspectos, se ha estudiado las posibles afecciones de la instalación sobre los escenarios correspondientes a la planificación vigente, evaluando que ello se produzca en condiciones de seguridad tanto en situaciones de total disponibilidad de la red (sin contingencia; N) como ante las contingencias contempladas en los procedimientos de operación vigentes (ante contingencias; N-x).



Consta en el expediente informe favorable del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia, órgano instructor del expediente, así como propuesta del Servicio de Infraestructuras y Suministros Energéticos, la cual ha sido elevada por la Subdirección General de Energía y Minas a este centro directivo para su resolución.

Fundamentos de Derecho

La instrucción y resolución del presente procedimiento administrativo corresponde a la Generalitat, al estar la instalación eléctrica objeto del mismo radicada íntegramente en territorio de la Comunitat Valenciana, y no estar encuadrada en las contempladas en el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que son competencia de la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Decreto 88/2005, de 29 de abril, regulador de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, concordado con el artículo 16 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrollado mediante la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y de conformidad con el Título XI del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, corresponde a la Dirección General de Energía y Minas de este departamento la resolución del presente procedimiento, por tratarse de una acometida cuya tensión nominal es superior a 66 kV.

De conformidad con el inciso a) del artículo 3 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la instalación está clasificada dentro del grupo primero, siendo de aplicación el Capítulo II del citado decreto.

De acuerdo con los incisos a) y b) del artículo 7.1 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, la construcción de instalaciones eléctricas comprendidas en el grupo primero requieren de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

De acuerdo con el artículo 5.2.A.4 del Decreto 88/2005, de 29 de noviembre, en la solicitud de autorización administrativa debe justificarse la necesidad de la instalación y que esta no genera incidencias negativas en el Sistema.

De conformidad con el artículo 7, apartado 1 y 2, y anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación objeto de la presente autorización no se encuadra en ninguno de los supuestos de proyectos sometidos a evaluación ambiental, conforme así ha manifestado la interesada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los proyectos de ejecución de instalaciones eléctricas sometidos a aprobación deberán elaborarse conforme a los reglamentos técnicos en la materia, en este caso, en concreto con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo,



por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

En consideración de lo anterior, cumplidos los requisitos y los procedimientos legales y reglamentarios establecidos en la legislación vigente aplicable,

Resuelvo

Primero-. Otorgamiento de autorización administrativa previa.

Otorgar autorización administrativa previa a Powerco Battery Spain, SA Unipersonal, entendida como el derecho a realizar la instalación de la línea subterránea de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, desde la nueva subestación de transporte ST Saguntum 220 kV (de REE) hasta la futura subestación de consumidor ST PowerCo, con el alcance que se desarrolla a continuación:

construcción de la línea 220 kV Saguntum - PowerCo, doble circuito. Desde los dos terminales exteriores de las posiciones de línea (denominadas Consumidor 1 y consumidor 2) de la nueva subestación Saguntum, titularidad de REE, la línea discurrirá por vial público hasta las dos posiciones de la futura subestación de consumidor denominada PowerCo, titularidad de Powerco Battery Spain, SA. La totalidad del trazado proyectado es de 330 m para el circuito 1 (L1) y de 319 m para el circuito 2 (L2), discurriendo íntegramente por el término municipal de Sagunto (Provincia de Valencia).

La línea objeto del presente proyecto tiene como principales características las siguientes:

Características Línea eléctrica de consumidor a 220 kV doble circuito ST Saguntum - ST PowerCo	
Sistema	Corriente alterna trifásica
Frecuencia	50 Hz
Categoría de la línea	Especial
Tensión nominal	220 kV
Tensión máxima soportada	245 kV
Origen de la línea (titular)	ST Saguntum (REE)
Final de la línea (titular)	ST PowerCo (subestación de consumidor)
Nº de circuitos	2
Capacidad de transporte por circuito	433,25 MVA (para un único circuito en servicio, entrando en servicio el segundo circuito en caso de avería del primero).
Nº de cables por fase	1
Tipo de cable	RH21-RA+20L(AS) 127/220kV 1x2000M + T375AI
Cortocircuito en la pantalla Intensidad de cc a soportar	50,1 kA0,5 s90/250°C
Duración del cortocircuito	
Temperatura inicial / final en la pantalla	
Disposición de los cables	Tresbolillo en interior de tubos de 250 mm
Tipo de canalización	Hormigonada
Profundidad de zanja	Variable con un máximo de hasta 3650 mm
Conexión de pantallas	Single Point
Origen línea subterránea	Terminal exterior
Nº unidades terminales origen	3



Final línea subterránea	Terminal exterior
Nº unidades terminales final	3
Empalmes	0
Longitud total de la línea subterránea (circuito 1 y 2)	0,337 km
Longitud circuito 1 (L1)	0,330 km
Longitud circuito 2 (L2)	0,319 km
Municipio afectado	Sagunto
Provincia afectada	Valencia

El presupuesto total del proyecto de la instalación objeto de la presente autorización es de un millón ciento diecisiete mil doscientos dieciocho euros (1.117.218,00 €), valor que consta en el proyecto de ejecución.

De conformidad con el último párrafo del artículo 53.6 de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 6.4 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, esta autorización se otorga, sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sean necesarias obtener por parte de Powerco Battery Spain, SA Unipersonal, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación.

Segundo-. Otorgamiento de autorización administrativa de construcción.

Otorgar autorización administrativa de construcción de los elementos y/o partes de la instalación del proyecto técnico de fecha 24 de septiembre de 2024, redactado por persona técnica titulada competente y visado por el colegio oficial correspondiente, presentados para la construcción de la instalación correspondiente descrita en el punto primero de esta resolución, habilitando a Powerco Battery Spain SA Unipersonal, a la construcción de la instalación interesada cumpliendo los requisitos técnicos exigibles y de acuerdo a las siguientes condiciones:

La instalación eléctrica deberá ejecutarse según el proyecto presentado y con los condicionados técnicos establecidos por las administraciones, organismos y empresas de servicio público o de interés general afectados por la presente instalación y que han sido aceptados por el titular de la misma.

En caso de que fuera necesario introducir modificaciones en la instalación, el titular de la presente resolución deberá solicitar previamente a su ejecución las autorizaciones correspondientes. En caso de tratarse de modificaciones no sustanciales según el artículo 13 del Decreto 88/2005, no se precisará autorización administrativa previa ni autorización administrativa de construcción de la modificación, debiendo únicamente obtener la autorización de explotación. Para la solicitud de autorización de explotación se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 88/2005, aportando, además, la documentación técnica acreditativa del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones y del elemento modificado.



La instalación a ejecutar cumplirá, en todo caso, lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El plazo de ejecución de la instalación será de nueve (9) meses, desde el día siguiente a su notificación. En todo caso, la construcción de la instalación que por la presente se autoriza deberá ser coordinada con la autorización administrativa previa y de construcción de la nueva subestación ST Saguntum autorizada, tramitada en el expediente ATASCT/2024/50/46, así como con la futura subestación de consumidor ST PowerCo, a las que hace conexión, de modo que pueda producirse de forma racional y óptima la puesta en servicio efectiva de estas instalaciones, tanto por la interdependencia funcional entre ellas como para cumplir la finalidad a la que están destinadas. No obstante, con anterioridad a su finalización, podrá solicitarse una ampliación concreta del mismo mediante solicitud motivada ante este órgano directivo, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

El titular de la presente resolución vendrá obligado a comunicar por escrito con la adecuada diligencia las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución, tanto a esta dirección general como al Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia.

Asimismo, el titular de la presente resolución vendrá obligado a cumplir los deberes y obligaciones derivados de la legislación de prevención de riesgos laborales vigente durante la construcción.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, personal técnico en la materia adscrito a esta Dirección General o del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas podrán realizar las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando finalicen estas en relación con la adecuación de esta a la documentación técnica presentada y al cumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones de esta resolución. Finalizadas las obras de construcción de la instalación, Powerco Battery Spain, SA Unipersonal, en el plazo máximo de diez días hábiles lo comunicará al servicio territorial competente en materia de energía a los efectos de la solicitud de la autorización de explotación prevista en el artículo 12 del Decreto 88/2005, de 29 de abril. Con dicha solicitud se acompañará un certificado de dirección y final de obra, suscrito por persona facultativa competente, acreditando que es conforme a los reglamentos técnicos en la materia y a la presente autorización administrativa y autorización de construcción del proyecto de ejecución, al que acompañará el resto de documentación exigida por la regulación del sector eléctrico y de seguridad industrial aplicable a la instalación. Cuando el mencionado certificado de dirección y final de obra no venga visado por el correspondiente colegio profesional, se acompañará de la oportuna declaración responsable conforme lo indicado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, publicada en el DOCV Núm. 6389 de fecha 3 de noviembre de 2010. Se indicará el presupuesto real de ejecución, y la parte que haya sido sufragada por terceros distintos del solicitante de dicha autorización.



Una vez otorgada la autorización de explotación de la instalación interesada en el presente procedimiento, en el plazo máximo de 10 días, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Valencia lo comunicará a esta dirección general.

Esta dirección general, previo trámite del oportuno procedimiento, dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que observe el incumplimiento o inobservancia de las condiciones impuestas en ella.

Tercero-. Notificación de la presente resolución.

Ordenar:la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

la notificación de la presente resolución a Powerco Battery Spain, SA Unipersonal, a todas las Administraciones u organismos públicos y empresas del servicio público o servicios de interés general que han intervenido, o podido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.3 y 11.3 del Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Industria, Comercio y Consumo de esta Conselleria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

València, 17 de octubre de 2025.—El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, Roberto Javier Anchel Añó.

